Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de mayo de 2021.-

-ORDENANZA Nº 2840/21-

VISTO:

El Expediente Nº 1136/18, generado en el área de Catastro Municipal a requerimiento del Sr. **BARRIENTOS FRANCISCO DNI Nº 14.505.786;**

La nota con fecha 3 de julio de 2018;

La Ordenanza Municipal 2635/19, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2635/19 se adjudica en comodato una fracción de tierra en la zona denominada El Chingue al señor Barrientos Francisco, con destino a un emprendimiento productivo;

Que el señor Barrientos en diferentes visitas al Concejo ha manifestado que le ha sido muy complicado el poder ingresar al lote adjudicado por problemas con la persona que colinda a su terreno;

Que ha solicitado a este cuerpo la posibilidad de un cambio de lote ya que no ha hecho efectivo su emprendimiento por lo mencionado anteriormente;

Que este cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra, a los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, en calidad de Tenencia Precaria, a favor del titular del expediente en cuestión, en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 2781/20 y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DEROGUESE la ordenanza Nº 2635/19 que adjudicaba el lote ubicado en la zona denominada El Chingue, identificado como lote 4c, con una superficie aproximada de un mil quinientos setenta y uno con veinticuatro metros cuadrados (1.571,24m2). -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en la figura de tenencia precaria al Sr. **FRANCISCO BARRIENTOS DNI Nº 14.505.786,** una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad para emprendimiento, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 2781/21.-

ARTÍCULO 3º: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 12c, con una superficie aproximada de un mil dos con diecinueve metros cuadrados (1002,19 m2), según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de actividades agrícolas- ganaderos, en los términos de las ordenanzas vigentes. -

ARTÍCULO 4º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal vigente. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Francisco Barrientos, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1104.-

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de mayo de 2021

- ORDENANZA Nº 2840/21 -
- ANEXO UNICO -

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo